

# **NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES**

**(JUNTA RECTORA DEL PATRONATO INSULAR DE DEPORTES DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2004)**

Teniendo como objetivo fundamental el ofrecer el mejor servicio posible a los usuarios de la Ciudad Deportiva de Miraflores, se han redactado estas **NORMAS DE UTILIZACIÓN**, que pretenden: por un lado, regular la relación entre los usuarios y el O.A. Patronato Insular de Deportes, y por otro lado, organizar el uso de las distintas instalaciones deportivas integrantes de la misma.

A tal fin, son instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva de Miraflores todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad insular, destinados a la práctica deportiva.

Dichas instalaciones son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el cumplimiento de las Normas que a continuación se detallan, suponiendo, el acceso a las referidas instalaciones, la aceptación de las mismas.

## **NORMATIVA PARA LA RESERVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES O ASOCIACIONES**

1. Las solicitudes para la utilización de instalaciones deportivas, tanto para entrenamientos como para partidos de competición, deberán formalizarse en las oficinas del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sitas en Plaza de la Constitución nº 4, 6º, Santa Cruz de La Palma.
2. Las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores están al servicio de todos los ciudadanos, pudiendo practicarse en ellas, individualmente o en grupo, los diversos deportes para los que se hayan disponibles, con fines recreativos o de competición, previo abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Reguladora.
3. Será imprescindible, previo al uso de las instalaciones, la presentación, por parte de todos los usuarios del pase correspondiente, así como del carnet de usuario en el supuesto de socios abonados.
4. Para la concesión de horarios e instalaciones de entrenamiento y, dada la imposibilidad de satisfacer todas las peticiones, se estará a lo dispuesto por la dirección del Servicio de Deportes.  
No obstante, en el caso de dos o más clubes que en la misma modalidad coincidiesen en una o varias jornadas, se distribuirán atendiendo a:
  - Categoría del club solicitante.
  - Antigüedad en las instalaciones.
  - Fecha de recepción de la solicitud.
5. Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones de la Ciudad Deportiva entregará, obligatoriamente, copia de su calendario de competición.
6. Los clubes que utilicen a lo largo de la temporada las instalaciones, deberán abonar éstas del siguiente modo:
  - Partidos de competición: por adelantado una vez se entregue el calendario.
  - Entrenamiento: trimestralmente una vez se comunique el importe de la deuda.
7. Si un club por cualquier circunstancia, decidiera o se viera obligado a modificar los horarios de sus partidos, deberá consultarlo en la oficina del Servicio de Deportes y comunicarlo por escrito con la antelación suficiente, no pudiendo ceder su derecho de uso.
8. Cuando una instalación, previamente solicitada, no se utilice de manera injustificada y al menos durante tres días, tanto seguidos como alternos, la concesión se anulará automáticamente.
9. La dirección se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades del servicio.

10. El uso de las instalaciones por grupos: colegios, equipos, etc, se realizará acompañados del profesor, entrenador o responsable del grupo, en los días y horas señalados al efecto, debiendo estar en todo momento acompañados por el responsable.
11. Tanto los usuarios como el responsable han de estar equipados con la debida indumentaria deportiva y cada instalación habrá de utilizarse exclusivamente para su deporte específico.
12. Finalizada la actividad, el responsable cuidará de que todo quede en perfecto orden. Si al acceder a la instalación no estuviese en orden o se encontrase algún material deteriorado, se deberá poner en conocimiento de los empleados de la instalación.
13. Cualquier deterioro o desperfecto que se produzca en la instalación por su uso, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de los empleados de la instalación.
14. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
15. Para recoger todas las sugerencias, a efectos de mejorar las actividades o servicio, se ha colocado un buzón en .....
16. La instalación cuenta con un botiquín de emergencia para primeros auxilios, pero no se hace responsable de lesiones y accidentes derivados del uso de las distintas instalaciones, ni del traslado de los accidentados a centros asistenciales.
17. Está prohibido fumar o beber sustancias alcohólicas en la totalidad de las instalaciones que conforman la Ciudad Deportiva de Miraflores, salvo en ...
18. Los empleados de la Ciudad Deportiva de Miraflores tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas Normas y los usuarios habrán de seguir las indicaciones que al respecto sean dadas por el personal de las instalaciones.
19. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de las instalaciones, colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
20. El Patronato de Deportes se reserva el derecho de modificar o agregar las normas que considere conveniente a fin de resolver cualquier situación no prevista.

## **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DE PISTAS DE TENIS.**

1. Para utilizar las instalaciones citadas, se deberá realizar previamente la reserva y pago preceptivo.
2. Las reservas sólo podrán realizarse con, al menos, una semana de antelación a su uso.
3. No se permitirá reservar por el mismo usuario, la misma hora todos los días de la semana, admitiéndose un máximo de tres horas.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario, deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para la utilización de la cancha, el usuario deberá estar equipado con la debida indumentaria deportiva y calzado deportivo.
6. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso y en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.

## **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DE PABELLÓN CUBIERTO.**

1. Para utilizar las instalaciones citadas, se deberá realizar previamente la reserva y pago preceptivo.
2. Las reservas sólo podrán realizarse con, al menos, una semana de antelación a su uso.
3. No se permitirá reservar por el mismo usuario, la misma hora todos los días de la semana, admitiéndose un máximo de tres horas.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario, deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para la utilización de la cancha el usuario deberá estar equipado con la debida indumentaria deportiva y calzado deportivo.
6. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.
7. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
8. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

## **SISTEMA DE RESERVA PERIÓDICA POR ENTIDADES DEPORTIVAS**

1. La reserva se concederá a principio de temporada, siguiendo el baremo expuesto en " Criterios para el reparto de las instalaciones".
2. Podrá acceder al uso de la instalación el equipo al se le haya concedido, no pudiendo ceder la instalación a equipos inferiores. Cualquier cambio de hora que realicen dos equipos que tengan reservas, deberá ser comunicado y aceptado por la dirección.
3. El acceso a la instalación se realizará acompañados de entrenador o persona responsable del grupo, en los días y horas señaladas a tal efecto. Al finalizar la actividad, abandonarán igualmente la instalación acompañados por el responsable.
4. Los usuarios y responsable deberán estar equipados con la debida indumentaria deportiva.
5. Cada instalación se utilizará exclusivamente para su deporte específico. Sin previa autorización, no podrá dedicarse a otra actividad.
6. Finalizada la actividad, el responsable cuidará de que todo quede en perfecto orden. Cualquier deterioro o defecto que se produzca en la instalación por su uso, deberá ponerse en conocimiento de los empleados.
7. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.
8. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
9. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

## **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS**

1. Para poder utilizar las pistas polideportivas descubiertas, se deberá realizar la previa reserva y el pago de la misma.
2. Las reservas sólo podrán realizarse con, al menos, una semana de antelación a su uso.
3. No se permitirá reservar por el mismo usuario, la misma hora todos los días de la semana, admitiéndose un máximo de tres horas.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario, deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para la utilización de la cancha el usuario deberá estar equipado con la debida indumentaria deportiva y calzado deportivo.
6. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de

antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.

7. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
8. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

## **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DE LA PISTA DE ATLETISMO**

1. Para poder utilizar la pista de atletismo, se deberá realizar la previa reserva y el pago de la misma.
2. Las reservas sólo podrán realizarse con, al menos, una semana de antelación a su uso.
3. No se permitirá reservar por el mismo usuario, la misma hora todos los días de la semana, admitiéndose un máximo de tres horas.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario, deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.
6. La Pista de Atletismo se considera de uso compartido, debiendo respetarse las normas específicas de la instalación.
7. Será necesario disponer de calzado y vestuario adecuado, no pudiéndose permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos justificados (autoridades, prensa, protección civil, Cruz Roja, etc.).
8. Los ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma habrán de realizarse en las zonas de pavimento sintético entre la acera y la calle 6.
9. El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo a:
  - Calles 1 y 2: entrenamiento de velocidad.
  - Calles 3 y 4: entrenamiento de vallas.
  - Calles 5 y 6: medio fondo, fondo y marcha.Cualquier variación sobre lo dispuesto obedecerá a instrucciones de la dirección.
10. Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas acotadas y destinadas a este fin.
11. Para el entrenamiento de lanzamientos se deberá solicitar autorización previa.
12. La realización de saltos (longitud, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la pista.
13. Queda prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras éstos se están realizando.
14. Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto, no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.

15. Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los atletas, mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer parados en ella.
16. Por las características de la instalación, la dirección podrá establecer normas específicas para su buen uso.
17. Los usuarios podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal responsable y atendiendo a lo dispuesto en estas normas.
18. Para retirar el material es necesaria la presentación del carnet de abonado.
19. El movimiento de salida y entrada de material deberá registrarse por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las mismas condiciones en que lo recibió.
20. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación.
21. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

### **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DEL AULA DIDÁCTICA**

1. Para hacer uso de la citada instalación, se deberá realizar la solicitud correspondiente con, al menos, tres días de antelación al de utilización.
2. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.
3. El firmante de la solicitud será el responsable y encargado de que la instalación, después de ser utilizada, quede en el mismo estado en la que fue entregada.
4. En el caso de utilización de video, televisión, pantalla, retroproyector o proyector de diapositivas, será responsable quien haga uso de éste. En el supuesto de observar algún desperfecto en los mismos, lo deberá poner en conocimiento de los empleados de la instalación.
5. Se encarece a todos los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
6. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

### **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DEL CAMPO DE CÉSPED NATURAL**

1. Para utilizar las instalaciones citadas, se deberá realizar la reserva y el previo pago de la misma.
2. La reserva habrá de realizarse con, al menos, una semana de antelación.
3. Se reservarán una serie de horas para el uso de las Entidades Deportivas de representación Insular, en las que se realizará un reparto según prioridad reflejada en los criterios para el reparto de instalaciones.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes de las 15:00 horas del día de utilización.
6. Para la utilización del campo, el usuario deberá estar equipado con la debida indumentaria deportiva y calzado deportivo.
7. Sólo podrán acceder a la instalación los deportistas que hayan realizado la reserva, debiendo estar el público en la parte exterior de la instalación.
8. Queda prohibida la actividad futbolística en cualquier zona que no sea exclusivamente el campo de césped durante las horas programadas para ello.
9. El acceso al campo y la permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo.
10. Durante la celebración de entrenamientos y partidos, el club organizador deberá contar con personal auxiliar dotado de zapatillas para la recogida de balones, evitando en lo posible que los jugadores pisen la pista.
11. Para mejor mantenimiento y conservación del césped no podrá usarse el campo en caso de lluvia.
12. Es necesaria la colaboración de los futbolistas en caso de coincidir con el entrenamiento de los atletas, evitando en lo posible entorpecer su actividad.
13. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

### **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DEL CAMPO DE CÉSPED SINTÉTICO**

1. Para utilizar las instalaciones citadas, se deberá realizar la reserva y el previo pago de la misma.
2. La reserva habrá de realizarse con, al menos, una semana de antelación.
3. Se reservarán una serie de horas para el uso de las Entidades Deportivas de representación Insular, en las que se realizará un reparto según prioridad reflejada en los criterios para el reparto de instalaciones.
4. El acceso a la instalación por parte del usuario deberá realizarse a la hora para la que fue reservada.
5. Para anular una reserva, se deberá realizar como límite con tres horas de antelación de la hora de uso de la instalación reservada y, en todo caso antes



de las 15:00 horas del día de utilización.

6. Para la utilización del campo, el usuario deberá estar equipado con la debida indumentaria deportiva y calzado deportivo.
7. Sólo podrán acceder a la instalación los deportistas que hayan realizado la reserva, debiendo estar el público en la parte exterior de la instalación.
8. Se encarece a los usuarios el buen uso y cuidado de la instalación colaborando así a su mejor conservación y limpieza.
9. Los empleados de la instalación tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de estas normas.

## **NORMATIVA PARA EL USO Y DISFRUTE DE PISCINAS AL AIRE LIBRE**

**Para la utilización de las piscinas al aire libre se establecen, a fin de salvaguardar intereses de bien común, una serie de normas higiénico sanitarias y de respeto a la convivencia, cuya omisión podrá suponer la expulsión de las instalaciones.**

1. No se permite la entrada de animales al recinto.
2. No se permite la ingestión de alimentos fuera de las zonas reservadas para tal menester.
3. Usar las duchas antes del baño.
4. No tirar desperdicios al suelo, utilizar las papeleras.
5. No introducir balones, colchonetas, etc, en las piscinas, salvo flotadores infantiles.
6. Tampoco se podrá introducir en las instalaciones mesas, sillas, tumbonas o cualquier otro tipo de mobiliario, excepto en casos especiales como en los usuarios discapacitados o personas mayores.
7. Habrá de usarse gorro.
8. Todos los espacios existentes son de uso común, por lo que se han de compartir los servicios con respeto y sentido racional.
9. Se declina toda responsabilidad sobre la desaparición de dinero y objetos de valor. Todos los objetos encontrados serán depositados en las oficinas.
10. En lo no previsto será de aplicación la Orden de 2 de marzo de 1989, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se regula el régimen técnico sanitario de piscinas.



